



202006810407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 681 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 257158-2019, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ-V de fecha 02 de diciembre de 2019, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ-V, se otorga, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ruiz de los Santos María Maximina, Sernaqué Ruiz Juan Carlos, Sernaqué Ruiz Walter Joel, Sernaqué Ruiz Sergio Frederick, Sernaqué Ruiz Jessica del Milagro, para el predio con código catastral 26852, con un área bajo riego de 3.00 ha y un volumen anual de 31 263 m3, en el Bloque de Riego San José II, con código PCHL-09-B47 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Lambayeque de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, con escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, María Maximina Ruiz de los Santos, solicita rectificación de nombre del predio en la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ de fecha 02 de diciembre de 2019, siendo el nombre correcto del predio YENCALA BOGGIANO, tal como consta en el título de propiedad que adjunta;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Nota de Envío N° 008-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP indica que:

- Se ha evaluado el requerimiento de María Maximina Ruiz de los Santos, quien solicita rectificar el nombre de su predio en la Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ-V, llegándose a la conclusión de que la denominación de Tencala 54-51-1, fue extraída de la información contenida en la base gráfica de los derechos de uso de agua; sin embargo, en la documentación presentada por la recurrente se puede visualizar que la denominación del predio sería "El Sauce", como lo confirman los mismos recurrentes en su Declaración Jurada y en la Copia Informativa de Plano Catastral emitido por el Gobierno Regional de Lambayeque (folios 03 y 20) del expediente que dio origen a la referida resolución.
- En el documento presentado por la recurrente que adjunta a su solicitud, Testimonio de la escritura de Compra Venta del Predio, también se puede visualizar que la parcela (predio) tiene el nombre de "El Sauce". La denominación de Yencala Boggiano a la que hace referencia sería la zona o sector según dichos documentos.
- Por lo expuesto, ameritaría corregir el error material en la referida resolución en lo que respecta al nombre del predio que debería ser "El Sauce".

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 178-2020-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- De lo informado por el área técnica, se advierte que, existen errores de carácter material en la Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ-V, los cuales si bien no son esenciales ni están dados sobre el fondo de lo establecido, pero que ameritan de oficio ser corregidos en amparo de lo dispuesto en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 681 -2020-ANA-AAA JZ-V

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 178-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ-V, en lo que corresponde al nombre del predio consignado en el cuadro de detalle, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

(...)

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroides del Predio UTM /WGS 84, Zona 17 MJ		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen Máximo Anual de Agua Otorgado en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Ruiz de los Santos Maria Maximina Sernaqué Ruiz Juan Carlos Sernaqué Ruiz Walter Joel Sernaqué Ruiz Sergio Frederick Sernaqué Ruiz Jessica del Milagro	17524857 41448410 41700860 43618140 47660993	El Sauce	26852	616 427	9 261 067	3,00	31 263

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 2722-2019-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a María Maximina Ruiz de los Santos, Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Lambayeque, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR